

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No 085
(Mayo 02 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO No 010 DEL 09 DE FEBRERO DE 2012 POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO, PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Sonsón Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, el Decreto No 1081 de 2015, el Decreto 1084 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, señala como atribución del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; ...".

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo" (...).

Que por la Ley 1448 de 2011 se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, cuyo objeto es establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que el Artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 prescribe:

"ARTÍCULO 173. DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración”

Que el Capítulo 2 del Decreto 1081 de 2015 contempla las disposiciones de justicia transicional que garantizan verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley y conceden beneficios jurídicos, cuyo objeto es crear y reglamentar el procedimiento para la suscripción del “Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación”, así como la verificación de requisitos para efectos de la solicitud y otorgamiento de los beneficios jurídicos de que trata la Ley 1424 de 2010.

Que el Decreto 4800 de 2011 compilado por el Decreto 1084 de 2015 en su Sección 4 contempla todo lo relacionado al Comité Territorial de Justicia Transicional como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Gobernador o el Alcalde según corresponda.

Que por Decreto Municipal No 010 del 09 de febrero de 2012 se creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sonsón Antioquia como máxima instancia de articulación territorial, con el fin de lograr la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las Víctimas de Conflicto Armado Interno en el Municipio.

Que es necesario actualizar el Decreto Municipal No 010 del 09 de febrero de 2012 en el sentido de la normatividad, integrantes del Comité, invitados permanentes del Comité, funciones del Comité y eliminación del Parágrafo Transitorio del Artículo Segundo, entre otras.

Calle 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCESE el Decreto Municipal No 010 del 09 de febrero de 2012 por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sonsón, se define su Estructura Interna y Funcionamiento, para Garantizar la Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral de las Víctimas del Conflicto Armado Interno en el Municipio y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sonsón, estará integrado así:

- El (la) Alcalde (sa) – Quien lo presidirá
- El (la) Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana
- El (la) Secretario (a) de Planeación
- El (la) Secretario (a) de Salud
- El (la) Secretario (a) de Educación, Cultura y Deportes
- El (la) Comandante de Brigada del Grupo de Caballería Mecanizado número Cuatro “Juan del Corral”
- El (la) Comandante de la Estación de Policía Municipal
- El (la) Coordinador (a) zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- El (la) Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- El (la) Procurador (a) Provincial
- El (la) Personero (a) Municipal.
- Dos (2) Representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
- Un (a) delegado (a) del Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV..

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Integrantes del Comité no podrán delegar en ningún caso su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones, en cumplimiento al Parágrafo Tercero del Artículo 173 de la Ley 1448 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sonsón podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades en el marco de la Ley 1448 de 2011, con la finalidad de contribuir a garantizar los derechos de la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones no gubernamentales, cívicas y de cooperación, o a las personas o representantes que considere convenientes, los cuales contarán con voz, pero no con voto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sonsón, tendrá como invitados permanentes los siguientes Funcionarios, los cuales contarán con voz pero no con voto:

- ✓ El (la) Comisario (a) de Familia
- ✓ El (la) Director (a) de Participación Ciudadana
- ✓ El Enlace de Atención a Víctimas
- ✓ El (la) Secretario (a) de Inclusión Social y Familia
- ✓ El (la) Secretario (a) de Asistencia Rural y Medio Ambiente
- ✓ El (la) Asesor (a) Control Interno

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sonsón, son las siguientes:

- ❖ Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- ❖ Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, municipal o distrital. Esta coordinación también va dirigida a la articulación con planes, proyectos y programas de las instituciones nacionales pertenecientes al SNARIV, generando así las dinámicas enmarcadas en la estrategia de corresponsabilidad para la Atención y Reparación a las Víctimas.

- ❖ Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
- ❖ Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
- ❖ Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- ❖ Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
- ❖ Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
- ❖ Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
- ❖ Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
- ❖ Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES de los Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sonsón, son las siguientes:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la Política de Víctimas y contribuir a su seguimiento y evaluación.
3. Velar por el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, con el propósito de que la misma sea incorporada en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como las obligaciones establecidas en el Plan de Acción en lo concerniente a las competencias definidas por la Ley 1448 de 2011.
5. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sonsón se delega al Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.2.4.2. del Decreto 1084 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Realizar la convocatoria para las reuniones ordinarias del Comité por escrito a los integrantes del Comité, invitados permanentes y a las personas o representantes que se consideren convenientes, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada, salvo en casos de reunión extraordinaria de urgencia.
- Preparar una agenda de trabajo para cada sesión del Comité y comunicarla a cada uno de sus integrantes e invitados permanentes, en la respectiva convocatoria.
- Realizar todas las labores necesarias para implementar las decisiones del Comité Territorial de Justicia Transicional.
- Elaborar las respectivas actas de cada reunión, en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles, posterior a la fecha de realización, debiendo ser enviadas a los integrantes, invitados permanentes y asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Las actas se enumerarán en forma consecutiva con la indicación del día, mes y año de la sesión en la cual se levanta.
- Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

- Mantener ordenado, actualizado y a disposición de los integrantes del Comité el archivo de las actas y toda otra documentación concerniente.
- Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
- Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
- Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las reuniones y demás eventos que se realicen en el marco del Comité.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- Todas aquellas que determine el Comité que tenga que ver con su naturaleza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REUNIONES DEL COMITE. Las reuniones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sonsón, son de dos (2) Clases:

- ✓ **Ordinarias:** Las cuales se efectuarán trimestralmente.
- ✓ **Extraordinarias:** Aquellas exigidas por las necesidades imprevistas o urgentes que demande la toma de decisiones frente a una situación en particular. En estas

Carrera 6^N 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

reuniones no podrán discutirse asuntos distintos a los señalados en la convocatoria.

PARÁGRAFO: En cumplimiento al numeral 3 del Artículo 2.2.8.2.4.2. del Decreto 1084 de 2015 el Comité se reunirá cada cuatro (4) meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los Planes de Acción, presentar las necesidades, avances y dificultades de la articulación Entre Entidades Estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA A REUNIONES. La convocatoria para las reuniones ordinarias y las reuniones de cada cuatro meses del Comité Territorial de Justicia Transicional, la hará la Secretaria Técnica del Comité, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente, por correo electrónico, por escrito a cada uno de sus integrantes e invitados permanente con la agenda del día y ejes temáticos a desarrollar. Se podrá confirmar la asistencia con llamadas telefónicas.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de dos (2) días calendario y por notificación personal enviada directamente y por escrito a cada uno de los miembros.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, el Presidente comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte del Comité, deberán remitirse con ocho (8) días hábiles de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. Esta última hará la remisión a los integrantes del Comité, con cinco (5) días calendario de anticipación al desarrollo de la sesión. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Córrreo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el Alcalde, a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los casos de las sesiones virtuales, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el enlace-link para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.

ARTÍCULO NOVENO: LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES. Las reuniones ordinarias, las reuniones de cada cuatro meses y las extraordinarias tendrán lugar en la fecha, lugar y hora fijadas por la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO: REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES. Llegado el día de la reunión ordinaria, las reuniones de cada cuatro meses y las extraordinaria, la Secretaria Técnica hará lectura del orden del día, verificará el quórum respectivo y una vez verificado este se procederá a cumplir con la agenda del día.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y DELIBERACIONES. El Comité Territorial de Justicia Transicional podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Comité tomará decisiones con la aprobación de la mayoría simple.

PARÁGRAFO: Si se convoca al Comité y la reunión no se efectúa por falta de Quórum, la Secretaría Técnica del Comité citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse durante los treinta (30) días calendario siguientes desde la fecha fijada para la primera reunión.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Cuando alguno de los miembros del Comité presente algún conflicto de interés personal en relación con cualquiera de los temas objeto de discusión, deberá informarlo y retirarse de la sesión mientras se delibera y se adopta la decisión correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VOCERÍA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL: La Secretaria Técnica será la vocera autorizada del Comité y sus integrantes deberán abstenerse de hacer declaraciones o publicar en cualquier forma el contenido de las deliberaciones y decisiones del organismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES VIRTUALES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL: Las sesiones virtuales del Comité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- La Secretaria Técnica deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- Cada uno de los integrantes deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir a la Secretaria Técnica y a los demás integrantes del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- Si se presentan observaciones o comentarios por los integrantes del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y la Secretaria

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.

- Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, la Secretaria Técnica informará la decisión a los integrantes del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
- Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO: La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. El Comité, determinará en aquellos casos que lo considere pertinente, la clase de información que estará sujeta a reserva y el tiempo durante el cual se mantendrá la restricción. Esta reserva se confirmará o no en la respectiva sesión del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ACTAS DEL COMITE. De toda sesión formal del Comité en pleno se levantará el acta respectiva, la cual contendrá una relación sucinta de los temas debatidos y se llevará número consecutivo de estas.

Abierta la sesión, la Secretaria Técnica someterá a discusión, el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los integrantes del Comité.

Se insertarán en el acta siguiente las modificaciones y observaciones que hayan sido aprobadas.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Tratándose de la última sesión, el acta será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, pudiendo facultarse a la Secretaría Técnica para la debida aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ASUNTOS PARA CONSIDERARSE EN EL ORDEN DEL DÍA. La Secretaría Técnica fijará el orden del día de las sesiones plenarias.

Los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

- ✓ Llamada a lista.
- ✓ Consideración y aprobación del acta anterior.
- ✓ Lo que indique el orden del día
- ✓ Lo que propongan sus Integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Orden del Día de las sesiones puede ser alterado por decisión del Comité a propuesta de alguno de sus Integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FALTAS. Son faltas de los miembros del Comité las siguientes:

- ❖ El desconocimiento a los deberes que impone el presente Decreto.
- ❖ El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INASISTENCIA A REUNIONES DEL COMITÉ. Con el fin de garantizar la asistencia de los miembros al Comité, la Secretaría Técnica llevará un control de asistencia. Al finalizar el período del Alcalde, la Secretaria Técnica hará públicos los registros de asistencia y de cumplimiento con las tareas propias del Comité.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VACANCIAS. Se presentará falta absoluta de los Integrantes del Comité en los siguientes eventos:

- Por muerte
- Por renuncia
- Por incapacidad física permanente certificada y aceptada por la Secretaria Técnica
- Por ausencia a dos (2) reuniones ordinarias consecutivas, sin justificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DELEGACIÓN. Los Integrantes del Comité no podrán delegar su participación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES. Cualquier Integrantes del Comité por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere genera un conflicto de interés. Caso en el cual, lo hará saber a la Secretaría Técnica, para que esta tome las medidas del caso. La Secretaria Técnica dejará constancia expresa en el acta del hecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PLAN DE TRABAJO. El Comité *Territorial* de Justicia Transicional, elaborará para su funcionamiento un plan de trabajo que contendrá un componente estratégico, cronograma, componente operativo. Este plan de trabajo será elaborado finalizando la vigencia fiscal y adoptado en la primera sesión del año siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DE SUBCOMITÉS TÉCNICOS, COMISIONES O MESAS. El Comité podrá conformar Subcomités Técnicos, Comisiones o Mesas de carácter permanente o temporal para garantizar el adecuado diseño, implementación y seguimiento de la Política Pública de Prevención, Asistencia,

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno en el Municipio.

De acuerdo a las problemáticas o temáticas a abordar, a dichos Subcomités Técnicos, Comisiones o Mesas, podrán ser convocados delegados, representantes o enlaces de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, representantes o delegados de otras entidades, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cívicas y de cooperación, o las personas o representantes que se consideren convenientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS TERRITORIALES.

- ❖ Brindar asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional para hacer seguimiento del Plan de Acción Territorial y coordinar las acciones territoriales para la implementación de este.
- ❖ Adoptar su reglamento interno donde se defina los Integrantes de cada Subcomité, número de veces que sesiona, Secretaria Técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, Quórum y Actas de las Sesiones.
- ❖ Designar la Secretaría Técnica del Subcomité respectivo.
- ❖ Analizar los documentos que deban ser aprobados por el Comité Territorial de Justicia Transicional.
- ❖ Construir su Plan Operativo Anual.
- ❖ Las sesiones de estos espacios responderán al plan operativo anual formulado por cada subcomité y su cronograma de trabajo estará articulado con el Plan de Trabajo del Comité Territorial de Justicia Transicional.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ Los subcomités pueden sesionar virtualmente atendiendo las consideraciones expuestas a los Comité Territorial de Justicia Transicional.
- ❖ Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, cuellos de botella y retos de la implementación de la política y llevar de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.
- ❖ Trabajar articuladamente con los demás Subcomités que se han establecido en el territorio.
- ❖ Promover la participación de las víctimas de las Mesas Municipales o Departamentales constituidas en los Subcomités Técnicos Territoriales establecidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS TEMÁTICOS. La conformación de estos espacios será definida por la entidad territorial atendiendo a que las entidades vinculadas a estos guarden competencia con las temáticas del Subcomité.

Garantizando la participación de las víctimas, los Subcomités contarán con un delegado de la mesa de participación municipal. En los casos de los Municipios con procesos de retorno, reubicación y reparación colectiva, contarán adicional con un delegado de cada proceso quien será el representante ante los Subcomités por parte de las víctimas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PLANES OPERATIVOS ANUALES. Las actividades de los Subcomités obedecerán a las acciones definidas en los planes operativos anuales que deberán ser formulados y aprobados a comienzo de cada año, en armonía con el Plan de Trabajo del Comité Territorial de Justicia Transicional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

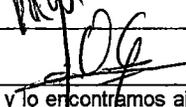
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sonsón –Antioquia el día dos (02) del mes de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada		02/05/2024
Revisó:	Enlace de Víctimas y Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		02/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.